



INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La aprobación del texto que se propone permitirá establecer mecanismos que posibiliten la coordinación real y efectiva de las policías locales de la Región, la adaptación de la normativa autonómica a las modificaciones sufridas en estos años por la legislación orgánica sobre fuerzas y cuerpos de seguridad y por la legislación sobre régimen estatutario de los funcionarios públicos, y el establecimiento de un marco normativo mas moderno y acorde con los cometidos propios de los funcionarios policiales; todo lo cual, repercutirá de forma positiva en la seguridad ciudadana en la Región.

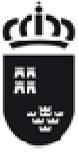
En primer lugar, cabe señalar que los destinatarios últimos de la norma son los miembros de los Cuerpos de Policía Local, Auxiliares de policía y los propios municipios de la Región, ya que el objeto de la misma es la de establecer los criterios, sistemas e instrumentos necesarios para llevar a cabo una coordinación real y efectiva de las policías locales de la Región.

En este contexto, el de la actividad policial, existe ya una desigualdad de hecho, en el sentido de que, de los 2.350 efectivos de policía local de la Región, tan solo 183 (datos a 11 de febrero de 2016) son mujeres, esto es, el 7,7%. Tan sólo una de las 39 Jefaturas de Policía Local en la Región está ostentada por una mujer (sargento), y la máxima categoría ostentada por una mujer dentro de los Cuerpos de Policía Local en la Región es la de Oficial. Sin duda esta situación tiende a normalizarse gracias al proceso de modernización que han emprendido los distintos Cuerpos Policiales y a la superación de arcaicos estereotipos.

Partiendo de esta realidad, se puede afirmar que la norma que se propone tiene un impacto de género nulo, en la medida en que no incluye ningún tipo de previsión que pueda atentar contra la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La norma incorpora sólo dos disposiciones relacionadas con el género:

* En el artículo 33, relativo a los requisitos de acceso, al exigir una altura mínima para el ingreso en la categoría de agente 5 centímetros inferior en las





Región de Murcia
Consejería de Presidencia.

Dirección General de
Seguridad Ciudadana y Emergencias.

mujeres que en los hombres. Medida que se justifica en una realidad social: la estatura media de la mujer en España es inferior a la del hombre, por lo que dicha previsión no hace sino contribuir a la igualdad de trato entre hombre y mujeres.

*En el artículo 48, en el que se contempla la posibilidad de adaptar el puesto de trabajo desempeñado por una mujer embarazada o en periodo de lactancia, en orden a evitar situaciones de riesgo para la propia mujer o para el feto o lactante, es una simple norma de seguridad y salud laboral.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA AL MARGEN.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Manuel Durán García.

EL JEFE DE SERVICIO DE
COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES
Alfonso Ayuso Pérez.

Firmante: AYUSO PEREZ, ALFONSO 24/03/2017 14:26:49 Firmante: DURAN GARCIA, MANUEL 27/03/2017 14:53:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0f4476c-m04-2f50-279159706208

